

# **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>2. ALCANCE DEL MPDD Y DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>2</b>
<b>3. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO.....</b>	<b>2</b>
<b>4. MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS .....</b>	<b>3</b>
<b>5. FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE TRAM .....</b>	<b>4</b>
<b>6. CANAL ÉTICO.....</b>	<b>4</b>
<b>7. PARTES INTERESADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>8. OBJETIVOS DE COMPLIANCE .....</b>	<b>5</b>

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

En el marco de la efectiva implementación del **Modelo de Prevención y Detección de Delitos** (en adelante, MPDD) de TRAMVIA METROPOLITÀ, S.A, TRAMVIA METROPOLITÀ DEL BESÒS, S.A, TRAMBAIX UTE y TRAMBESÒS UTE (en adelante, TRAM o la organización), el Órgano de Gobierno de las entidades que conforman TRAM desarrolla la siguiente política de cumplimiento penal.

La **misión** principal de la política de cumplimiento penal es poner de manifiesto los **objetivos de compliance penal** de TRAM, sobre la base de las exigencias regulatorias externas y las internas que voluntariamente asume la organización. A estos efectos, nuestra política de cumplimiento penal es uno de los elementos más relevantes tanto en el marco de la implementación interna de nuestro sistema de prevención de riesgos penales, como en el ámbito de nuestras relaciones con terceros.

## 2. ALCANCE DEL MPDD Y DE LA POLÍTICA

El MPDD se desarrolla a partir de las **características y objetivos que inspiran la actividad empresarial de TRAM** y es de obligado cumplimiento para cualquier integrante de la organización. El responsable principal de la supervisión de la implantación del MPDD es el órgano de cumplimiento, existiendo un responsable distinto para la concesionaria y para la operadora. Ahora bien, cada uno de los integrantes de TRAM será igualmente responsable de su cumplimiento y, en su caso, de trasladar su contenido a las personas que puedan tener a su cargo.

En cuanto a la presente política de cumplimiento penal, su **ámbito de aplicación** se extiende a todo el personal contratado, subcontratado, colaboradores y demás personas físicas y jurídicas que se relacionan con TRAM. Asimismo, es de aplicación para todos los directivos y miembros del Órgano de Gobierno de TRAM quienes, precisamente, actúan como estandarte del compromiso con la cultura de cumplimiento en la organización.

Del mismo modo que el Código Ético, el Órgano de Gobierno y la Dirección de TRAM entienden que la presente política de cumplimiento debe ser un documento público al que pueda tener acceso cualquier miembro o persona que se relacione con TRAM. En este sentido, la presente política de cumplimiento penal es una **herramienta idónea** para que todos nuestros socios de negocio y/o consumidores puedan comprobar cuáles son los objetivos de Compliance penal de TRAM.

## 3. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

TRAM es una organización que desarrolla su actividad atendiendo a las exigencias de cumplimiento ético y normativo. En este sentido, forma parte de nuestra **cultura organizativa** el respeto de todos aquellos valores y principios de actuación establecidos en nuestro **Código Ético**. De este modo, cada uno de los miembros que conformamos TRAM aceptamos como propios estos valores y principios, haciéndolos extensibles a todos aquellos terceros con los que

mantenemos relaciones empresariales. Para dar cumplimiento a este cometido, nuestro Código Ético se ha difundido a todos los miembros de la organización y se encuentra publicado en la página web corporativa.

También forma parte de nuestra **cultura organizativa** el respeto por el **cumplimiento de la legalidad vigente y de las diligencias técnicas** a las que vinculamos nuestra actividad. En materia del cumplimiento normativo, este compromiso implica que cada uno de los miembros de TRAM está obligado a no llevar a cabo ninguna conducta o actividad que suponga un incumplimiento de la legislación. Desde el Órgano de Gobierno de TRAM y la Dirección, se **exige a todos los miembros** de la organización que, en el desarrollo de sus actuaciones empresariales, cumplan con la **normativa** que resulta de aplicación en sus correspondientes ámbitos de actuación. Además, también promovemos una cultura organizativa alineada con el cumplimiento penal con aquellos terceros con los que mantenemos relaciones comerciales.

En todo caso, la **prohibición de la comisión de hechos delictivos** a través o en nombre de TRAM alcanza a cualquier miembro de la organización, sea cual sea su cargo o función. El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el MPDD será objeto de una sanción proporcionada a la gravedad del hecho y de conformidad con las disposiciones de la normativa laboral aplicable.

#### 4. MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

De conformidad con lo establecido en el Código Penal, TRAM podría ser sujeto destinatario de responsabilidad penal en caso de que se cometiesen determinados delitos a través del desarrollo de su actividad empresarial y no contase con los medios necesarios para la prevención de esa clase de riesgos penales. En esta medida, y de conformidad con lo establecido en el Código Penal y con nuestro compromiso ético y normativo, en TRAM contamos con un **MPDD** con el que, cuando menos, se pretende minimizar la comisión de hechos delictivos y llevar a cabo nuestra actividad de forma ética y responsable.

A los efectos de cumplir con las exigencias jurídico-penales, además de haber identificado los posibles riesgos de incumplimiento que podrían afectar a TRAM, contamos con (i) un Manual de Prevención de Delitos y con (ii) un Código Ético y (iii) un Código de Conducta para concretar nuestros procesos de formación de voluntad, toma y ejecución de decisiones en relación con el cumplimiento ético y normativo.

En TRAM entendemos que la prevención de riesgos no es una actividad puntual sino permanente y en constante evolución. En esta medida, nuestro MPDD **está activo y se revisa periódicamente**. En TRAM nos comprometemos a desarrollar, revisar y mejorar de **forma continua** todos los documentos y procedimientos enfocados a la prevención de riesgos penales, así como de conductas que fuera del ámbito penal puedan representar incumplimientos o afectar a la reputación de TRAM.

La implementación del MPDD, entendiéndose por tal las actividades necesarias para su **adopción y ejecución eficaz**, es **competencia del Órgano de Gobierno** de TRAM quien, en el marco de esta competencia, ha nombrado a un órgano interno independiente, con poderes autónomos de

iniciativa y de control, que se ocupa de supervisar el funcionamiento y desarrollo del MPDD. Este órgano de supervisión también se denomina órgano de cumplimiento.

El seguimiento y desarrollo del MPDD de TRAM está **documentado**. A estos efectos, tanto el **Órgano de Gobierno** como el órgano de cumplimiento elaboran actas de todas las decisiones adoptadas en materia de Compliance.

## 5. FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE TRAM

A los efectos de que nuestro MPDD se mantenga activo, en TRAM se realizan **actividades de formación e información periódicas** al personal de TRAM. En esta medida, más allá de reforzar el **deber de cumplimiento penal**, también se pretende ofrecer una formación más específica y sectorializada a los miembros de TRAM, respondiendo a las dudas y cuestiones en relación con la posible incidencia penal de sus actuaciones en la organización.

## 6. CANAL ÉTICO

El **éxito** del buen funcionamiento del sistema de prevención de riesgos en TRAM depende de la correcta actuación de cada uno de nuestros miembros. En esta medida, y a los efectos de que cualquier persona que haya tenido conocimiento de una infracción del Código Ético, Código de Conducta o, en general, de las pautas de actuación del MPDD pueda ponerlo en conocimiento de TRAM, se ha habilitado un **Canal Ético** online de ámbito universal, esto es, accesible a trabajadores, ciudadanos, colaboradores, proveedores, etcétera.

Todos y cada uno de los integrantes de TRAM tenemos la **obligación** de cumplir con lo establecido en nuestro Código Ético, Código de Conducta o, en general, de las pautas de actuación del MPDD. En esta medida, una de nuestras obligaciones es **informar** acerca de aquellas actuaciones que puedan suponer un incumplimiento de alguno de nuestros valores o principios, o incluso de aquellas conductas sospechosas relativas a riesgos penales o conductas que fuera del ámbito penal puedan representar incumplimientos o afectar a la reputación de TRAM. El **Órgano de Gobierno** de TRAM **garantiza** a todos sus integrantes que, en todo caso, el correcto uso del Canal Ético no comportará ningún tipo de represalia por parte de TRAM.

También se utilizará el Canal Ético para comunicar cualquier citación u orden judicial o policial que reciba el personal de TRAM por una conducta u acción vinculada al desarrollo de sus actividades, o que previsiblemente pueda afectar a la reputación corporativa de TRAM.

## 7. PARTES INTERESADAS

A tenor de lo establecido en la UNE 19601 de Sistemas de Gestión de *Compliance* penal, una parte interesada es una persona u organización que pueda afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

Las actividades de TRAM, y en consecuencia los posibles riesgos penales asociados, han sido identificados y valorados en el correspondiente en el informe de riesgos penales. Las partes interesadas han sido identificadas debidamente por TRAM en la Memoria de RSE (Responsabilidad Social Empresarial), disponible en la página web corporativa.

## 8. OBJETIVOS DE COMPLIANCE

El **Órgano de Gobierno** y el órgano de cumplimiento de TRAM están de acuerdo en promulgar una cultura empresarial basada en el cumplimiento normativo y en la ética en los negocios.

En este contexto, se establecen como principales objetivos de *Compliance* los siguientes:

- Tolerancia cero respecto de incumplimientos penales.
- Establecimiento de medidas de control para la prevención de riesgos penales y de aquellas conductas que fuera del ámbito penal puedan representar incumplimientos o afectar a la reputación de TRAM.
- Revisión, actualización y adecuación permanente del MPDD.
- Comunicación ética y de *Compliance* a los terceros que se relacionen o pretendan relacionarse con TRAM.
- Formación/Información periódica y sobrevenida para todos los integrantes de TRAM en materia de cumplimiento penal.

Los objetivos de *Compliance* se concretan, principalmente, en los documentos que conforman el MPDD de TRAM.

Así mismo, y también a los efectos de desarrollar y concretar los objetivos señalados, el órgano de cumplimiento entrega anualmente al **Órgano de Gobierno** un informe anual de *Compliance* en el que, entre otros, se establece un plan de acción que concreta las acciones de implantación y desarrollo del MPDD.